Aritin

TA OFICIA

REPUBLICA DE PANAMA

SEGUNDA LPOCA

Año IX

Panamá, 21 de Diciembre de 1912

Númerc 1841

Poder Eiecutivo.

Presidente de la República.

Belisario Portas.

Gespacho Oficial: Tesidencia Presiden

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

espacho Oficial: Palacio de Gobiera Segundo Piso Calle 3a. Casa partic ticular: Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho oficial: Ralacio de Gobierno, sa gundo piso, Avenida Central: Casa par ticular Calle 11. No.

retario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

itsepacho Dheral: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central Casa par titular, Avenida Central Número,

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

enneno O"ciult Palacio de Gobierao tercer piso, Avenida Central Casa par ticular Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO. .

espacho Oficial: Palacio de Gobierro primer p.so. Avenida Central, Casa particular Avenida B. No. 81.

EDEVINA IL DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL.

Seina: Avenida Cerrral númer: 37

PERMANENTE.

Los documentos publicades en la Ga ra Official: se considerarán oficialmen comunicados para los efectos legales y merricio.

retario de Gobierno y Justi

Enrique L. Hurtado.

El siguiente reglamento se observa-rá en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habra Consejo de Gabinete los mar tes y viernes de 10 a.m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Na-cional y los funcionarios Públicos que tengan asantos que tratar con el Pre-sidente serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a.m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Pre-sidente para hacerte peticiones 6 po-nerte quejas relacionadas con el ser-vicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m. no pudiendo durar las entre-vistas más de cinco minutos para ca-da persona, con el objeto de poder a-tender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevis-tas especiales con el Presi, ente de-ben solicitarlas al suscrito per telé-fono o por escrito.

El Secretario del Presidente.

j. A. Arango

AVISO.

Eu la Tesoreria General de la Republica se caeptan suscripciones à la Gactra Oriota: sobre las siguientes bases de par go an' ipade Por un aco: 6,00

Por seis meses 3,00 Por tres meses 1,50

El periódico se repartira a domicile a se suscritores el mismo día de salida. En le mismo Oficina y en las respecti-vas Administraciones Provinciales de Hacienda se enquentran de venta:

La Le., la. de 1909 l'sobre reformas civiles y judiciales ' 6"B. 0,25 el ejem-plar. El folleto que contiene en español é in-El folleto que contiene en español é in-clés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de la complex.

Les disposiciones vigentes sobre adjud-ceción y administración de tierras bal-días é in lutadas á B. 1,00 el ejemplar. Las ominas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Cha-cas B. 0.75 coda ejemblar.

তা Cajero Jefe, J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ciemplar.

Ei Cajero Jefe.

J. M. Alvamora.

Contenido

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacio-

Ley 46 de 1912 de 20 de Diciembre, por la cual se establecen unas pro-"hibicioⁿes 399

PODER EJECUTIVO NACIONA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUS TICIA.

Decreto número 539 de 1912 de 19 de

Decreto número 539 de 1912 de 19 de Dicimbre, por el cual se nombren Personero Municipal Principal y Suplentes respectivos en el Distrito de Pedasi 1000 Decreto número 540 de 1912, de 19 de Diciembre, por el cual se hacen dos "lombramientos en los ramos Postal y Telegráfico Resolución número 186 de 17 de Diciembre de 1912 4000 Resolución wúmero 186 de 18 de Diciembre de 1912 4000 Resolución wúmero 187 de 18 de Diciembre de 1912 4000 Resolución wúmero 185 de 18 de Diciembre de 1912 4000

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

cereto número 27 de 1912, de 21 de Diciembre, por el cual se dictan algunas disposiciones para la re-cepción del señor Presidente de los Estados Unidos

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 51 de 20 de Di-ciembre de 1912 4000 ertificado número 328 de Registro de Marco de Fábrica

TRIBUNAL DE CUENTAS.

PRIMERA PLAZA

Auto número 112 de 1912 de 16 de Auto número 112 de 1912 de 16 de Noviembre 4 de 1912 de 26 de Noutembre 5 de 1912 de 26 de Noutembre 6 de 1912 de 25 de Noutembre 6 de 1912 de 25 de Noutembre 6 de Noutembre 6 de 1912 de 5 de Dictembre de 1912 de 19 de Dictembre de 1912 de 191 400 4001 4001 4002

visos oficiales 4002

Poder Legislauvo.

DIGNATATIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente, Dn. RICARDO BER-

1er. Vice Presidente, Dn. ENOCH

20. Vice Presidente, Dn. BENIGNO THILS.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBER TO VALDES.

Sub-Secretario: Dn ANIBAL MAR

LEY 46 DE 1912.

(de 20 de Diciembre).

por la cual se establecen unas probi biciones

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo 1o. Desde el 1o. de Enero de 1913 queda prohibida la introduc-ción del opio al territorio de la Repú-blica, con excepción del que importen las farmacias para usos estrictamen-te medicinales.

Artículo 20. Queda también prohibi-do a partir del 10. de Enero de 1913, el establecimiento de fumaderos de opio en la República.

Parágrafo 10. Toda transgresión de esta disposición será penada con el decomiso del opio y artefactos de fumar y con un arresto de treinta días por la primera vez y hasta de sesenta en caso de reincidencia, pena quis se impondrá por la primera autoridad judicial del Distrito á los duellos de los tumaderos.

Parágrafo 20. A los individuos a quienes en los tumaderos se sopprenda funando ó dormidos por el efecto del opio se les castigara por la misma autroridad, comprobado el hecho, con arresto, por diez a treinta dias.

Parágrafo 30. De estas causas co-nocerá en segunda instancia, por a-pelación, el Juez del respectivo Circui-to y se le dará conocimiento al Perso-nero en primera instancia y al Piacal del Circuito en la segunda.

La tramitación será la misma, que se señala en el Código Judicial á, los juicios por fraude á las rentas nacio-nates

Artículo 3o. El opio que haya sido introducido al país por el rematista del impuesto 6 por otras personas hasta el 31 de Didembre de 1912, deberá ser declarado ante el Globernador de la respectiva Provincía en los primeros cinco días de Enero de 1913 expresadose en la declaración la fecha en que el opio fue introducido y la cantidad que aun tenga en su poder el introductor.

Paragrafo. En caso de que el oplo no se encuentre en poder del introduc-tor primitivo, sino de otro individuo que lo hubiere comprada es a este . 4 quien le corresponde cumplir el deber de la declaración.

Artículo 40. Desde el 10. de Abril de 1913 queda prohibida en el país la venta de Opio en cualquier forma que no sea la indicada por Médicos autori-zados para ejercer su profesión.

Dada en Panamá, á diez y siete de Diciembre de mil novecientos doce

El Presidente,

R. Bermüdez.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Panamá, veinte de Di-ciembre de 1912.

Publiquese y ejecutese,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Eusebio A. Morales.

HILL

Poder Ejecutivo Nacional.

and that of

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 539 DE 1912.

(de 19 de Diciembre):

por el cual se nombran Personero Mu nicipal Principal y Suplentes respec tivos en el Distrito de Pedasi.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones,

Decreta:

Artículo único. Nómbranse á los se-nores Aniceto Moscoso, Lorenzo Mos-coso y Modesto Velasco, Personero Municipal Principal, Primero y Segun-do Suplentes, por :u orden, en el Dis-trito de Pedasi.

Artículo 20. En virtud de este De-creto quedan insubsistentes los nom-bramientos hechos en las personas que desempeña han esos cargos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, à los diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil no-vecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 540 DE 1912. (de 19 de Diciembre).

or el cual se hacen dos nombra dentos en los ramos Postal y Te

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,'

Aracako único - Mombranas Telegra-fisita Administradora Subalterna de Correos de Antón y Telefonista Admi-nistradora Subalterna de Correos de San Francisco, por su orden, las se-ñoritas Raquel Bernal y Raquel Gon-allez, ésta en reemplazo de la señori-ta María de J. Palma.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Pauamă, â los diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi

Francisco Filós

RESOLUCION NUMERO 186.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Jus-ticia.—Resolución número 186.—Pa-namá. 17 de Diciembre de 1912.

Peter Robett Phelan, reo rematado solicita del Peder Ejecutivo se le con-ceta rebaja de la parte de pena que le falta cumplir por haber surtido ya las dos terceras partes de su condena.

De la documentación acompañada a sea solicitud resulta que por senten-cia del señor Juez 3o, del Circuito le Panama proferida el 21 de Octubre del praente año, y confirmada por Corte Nuprema de Justicia el 14 de No-

viembre próximo pasado. Peter Robert Phelan rue condenado á sufrir un parte cumplida de la pena que sufre el ponsable de los delitos de maltratos de tiempo comprendido entre la estenido desde el día 5 de Marzo de este año y que ha observado base de establecimiento de castigo.

Se resuelve:

Rebajar al reo rematado Peter Robert : Phelan la parte de pena que le faita cumplir, e acravate de sesta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Pada para que lo ponga en libertado.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

Francisco Filós.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Jus-ticia.—Resolución número 187.—Pa-namá, 13 de Diciembre de 1912.

Por memorial fechado en esta ciudad. el 18 de Noviembre retro-proximo, pide el señor Climaco Rodríguez H. le sea reconocida personería jurídica a la sociedad denominada "Mutuo Auxilio" domiciliada en esta ciudad, y acompaña los documentos requeridos por el Decreto Ejecutivo número 16 de 19 de Marzo de 1910 sobre la materia

De los Estatutos de la mencionada sociedad, se viene en cuenta que ella tiene por objeto el acopiar fondos entre sus miembros para cooperar al auxillo de necesidades imperiosas de los mismos, en casos de enfermedad y defunción.

Como ésa asociación está constitui-da con fines lícitos y altruistas, de con-formidad con lo dispuesto en los ar-tículos 18 y 20 de la Constitución de la República y 638 del Código Civil,

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica á la sociedad "Mutuo Auxillo" fundada en esta ciudad, y aprobar sus Estatutos.

Registrese, comuniquese y publi-

BELIGARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RESOLUCION NUMERO 188.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección de Jus-ficia.—Resolución número 188.—Pa-namá, 18 de Diciembre de 1912.

Carmelo Regalado, reo rematado por el delito de hurto pecuario, pide al Po-der Ejecutivo le sea concedida la gra-cia de rebaja de la tercera parte de la pena-á que fue condenado.

pena-4 que rue condensuo.

De los documentos que acompaña el peticlonario resulta que por sentencia rorferida por la Corte Suprema de Justicia el día 24 de Octubre del año en urso, reformatoria de la dictada por el Juez del Circuito de Los Santos fenada el 12 de Septembre de este memato, tue condenado á dos años sols meses de presidio; que esta destelida desde el 17 de Abril de 1911, pero ha

Y como el Alcaide de la Cárcel de Los Santos certifica que Regalado ha observado buena conducta en todo el tiempo que lleva en el estableci-miento de castigo.

Se resuelve:

Concédese à Carmelo Regalado re-baja de la tercera parte de la pena que le ha sido impuesta como reo del deli-to de hurto, y ordenese por telegrafío al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos que lo ponga en liber-tad dejándolo, sujeto à la vigilancia de las autoridades por tres años.

Francisco Filós.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 27 DE 1912.

(de 21 de Diciembre)

por el cual se dinan algunas disposi-ciones para la recepción del señor Presidente de los Estados Unidos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que próximamente llegará al puerto de la ciudad de Colón el Excelentísi-mo señor William H. Tatt, Presiden-te de los Estados Unidos de Norte América, y

Que es un deber nacional recibir de anera digna à tan ilustre huésped.

Decreta:

Nómbrar, como en efecto se nom-bra, una comisión compuesta de los se-fiores doctor-Carlos A Mendoza, don Federico Boyd y don Rodolfo Chiary, para que en acuerdo con esta Secreta-ría, organicen la recepción y los fes-tejos de que debe ser objeto en este país tan liustre ciudadano.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, á 21 de Diciembr de 1912. BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exterio

E. T. Lefevre.

SECRETARIA DE FOMENTO,

RESOLUCION NUMERO 51.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomen to.—Sección Segunda.—Remo de Patentes y Marcas.—Resolución número 51.—Panamá, 20 de Diciembre de 1912.

En escrito fechado el 30 de Julio del corriente año, con poder especial que para el caso le ha sido conferido por el señor. Alberto León Rey, de Barcelona, (España) courrió á esta Secretaría don Oscar Terán, solicitando para su mandante el registro de una marca de fábrica de propledad de éste, para distinguir en el comercio productes higiánicos y licores que fabrica dicho-señor y que describe así:

"Consiste en una etiqueta recuangular en papel blanco, sobre la que se leen, las inscripciones "Grande-Chartreuse" Spécifique, pour la conservation des dents". Contiene también la mención del precio del producto. Estas inscripciones y menciones van dispuestas en cuatro lineas paralelas yel tode encerrado en un ribete festonado, que tiene un adorno circular en cada esquina. Está marca estenta en la pasta del papel, al trastuz y en filigra, la imagen de seis giobos é estras, llevando debajo una cruz los tres que coupan la parte superior de la etique la Además, se ve. en estudo diagonal de la etiqueda la siguiente inscripción, impresa en tinta encarnada, y en lineas paralelas." (de Specifique est actuellement fabrique à Tarragone par les Péres Chartreux."

e Los Santos que lo ponga en liberad dejándolo sujeto à la vigilancia e las autoridades por tres años.

Registrese, comuniquese y publicae.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justida, servica de Gobierno

Là marca la constituyen todos les elementos que contiene en la forma que aparecen."

Teniendo en cuenta:

Que han sido satisfechos los dere-chos fiscales correspondientes;

Que cuatro facsímiles de la marca como el clisé de la misma han sido presentados en esta Secretaria.

Que consta haber sido registrada es-ta marca en el país de su origen, y

Que la solicitud fue publicada en la "Gacota Oficial", número 1744 de fecha 7 de Agosto del año en curso, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que haya mediado posición al registro de la marca,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á saivo derechos de terrero; la marca, de fá-brica de que se viene tratando; la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por el señor Atherto León Rey, de Barcelona, España.

Comuniquese, cópiese y publiquese.

Extiéndase el certificado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo

CERTIFICADO NUMERO 328. de registro de MARCA DE FABRICA

cha del Registro: 20 de Diciembre

Caduca: 20 de Diciembre de 1922.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la Repút blica de Panamá,

HACE SABER:

HACE SABER.

Que 'eediante el cumplimiento de sa formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando à salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficia respectiva en virtud de la Resolución número 51 de esta misma fecha una marca de fábrica del señor Alberto León Rey, de Barcelona, España, para producota higienicos y licores que see elabora ó fabrica en Barcelona (España) de la cual marca va un ejemplar acherido al reverso de sesta hobadonde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de realstro Dies presesa-

La solicitud de registro fue presen-ada el día 30 de Julio de 1912 en la forma determinada por la ley y publi-cada en el número 1744 de le GACIII-

MILO I MILO OF

"Consiste en una etiqueta rectanguar en papel blance sobre la que se leen las inscripciones "Grande Charreuse. Specifique pour la consevation des dents." Contiene también la menofon del precio del producto. Estas inscripciones y menciones, van dispuestas en cuatro lineas paralelas y el todo encerrado en un ribete festoneado, que tiene un adorno circular en cada esquiha. Esta marca ostenta en la pasta del papel, al trasitu y en filigrana, la imagen de seis globos ó esferás, llevando debajo una cruz los tres que ocupan la parte superior de la etiqueta. Además, se vé, en sentido diagonal de la etiqueta la siguiente inscripción, impresa en tinta encarnada, y en lineas paralelas: "Ce specifique est actuellement fabrique d'Tarragone par les Péres Chartreux."

AUTO NUMERO 112 DE 1912. (de 16 de Noviembre)

por el cual se fencem provisionalmen-te las cuentas del señor José Baldome-no Calvo, ex-Cónsul de la República en Ginebra, durante los meses de colbre a Diciembre de 1910 y de Enero a Septiembre de 1910 y de Enero

–Tribunal de República de Panamá.—T Cuentas.—Primera Plaza

Guentas.—Primera Plaza.

Habjendo comprobado el Responsable con las Notas de los señores Consules en el Hayre, Burdeos etc., que debieron respaldar algunas facturas consulares certificadas por el, fueron cobrados en varios puertos como se indica y habiendo acreditado asimismo con el oficio del señor Cajero, entargado del Despacho de la Tesorería General, distinguido con el número 1273, que sus sueldos devengados en los 12 meseas servidos por el en Ginera fueron pagados sin rebajar los B. 43,50 que según el examen de sus cuentas resultan à su favor, todo lo cual impidió que se llevara a efecto el fallo provisional del Auto número 105 de 25 de Septiembre idlimo.

Se resuelve:

Darles el fenecimiento provisiona de Ley, deciarando al señor Calvo a croedor del Tecnor Nacional por suma de (B. 438) CHATENTE TRES BALBOAS, NOVENTA CENTE SIMOS.

Cópiese, notifiquese y publiquese El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

mi Secretario.

M. A. Herrera A

AUTO NUMERO 114 DB 1912.

(de 25 de Noviembre)

por el cual se fenecen provisionalmen-te las cuentas del Consulado de la República en Cinebra, correspondiente à loy meses de Enero à Septiembre de 1910, de las que es responsable el señor Mat Drelfus. à los meses de Enero à Septiembre
de 1919, de las que es responsable
sesson Mai Dreitus.

República de Panama.—Tribunal
Cuentas.—Primera Plaza.

TA OFICIAL, correspondiente al 7 de Agosto de 1912.

Panama, veinte de Diciembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El señor Mai, Dreifus, Cónsul de la República de Ginebre, hace figurar en sus cuentas de Bnero à Septiembre de 1910, varios gastos por cuenta del Tesoro, que ascienden à Frs. 211.00 ó sean B. 40.60.

miller.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevego.

R. F. Acevego.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

"Consiste en una etiqueta rectangur re na papel bianco sobre la que se me las inscripciones "Grarde cera con este dents." Contiene también la lecnifor del precio del producto. Estas inscripciones y menciones, van discuestas en cuatro lineas paralelas y to tode encerrado en un ribete festo-eado, que tiene un adorno circular a cada esquina, Esta marca ostenta ni la pasta del papel, al traita us y en tiegrana, la imagen de seis globos ó sieras, llevando debajo una cruz los resique est acutellement fabrique à Targagone par les Péres Chartreux."

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Primera Plaza

AUTO NUMBRO 112 DE 1912.

Según la Ley 78 de 21 de Junio de 1904, serán de cargo del Tesoro, el vacion del logar de dada Oricinal Consular; mas como esto agativo en la cada Oricinal Consular; mas como estos gastos se refieren à suscripción al monumento de Obaldía, Sellos de correo, impresiones de facturas, cotivación del Décana consular, etc., que no los autoriza la Ley, no son acepta-bles procuenta de la Nación sin la previa autorización del Ejecutivo.—Por tap arte, la Ley 16 de 24 de Octubre de 1908, que recauden, como remunerasión de sins servicios, siempre que elos no pasen de cien balboas mensuadel excedente al Tesoro Nacional
al por el conducto regular, Como las cuenta del señor Drefus. Iliquidadas ast, sido producto regular, Como las cuenta del señor Drefus. Iliquidadas ast, sido producto regular, Como las cuenta del señor Drefus. Iliquidadas ast, sido producto regular, Como las cuenta del señor Drefus. Iliquidadas ast, sido producto regular, Como las cuenta del señor Drefus. Iliquidadas ast, sido producto regular, como las cuenta del señor Drefus. Iliquidadas ast, sido producto regular recomo remunerasido de sus servicios y demás gastos la suma indicada.

AUTO NUMBRO 112 DE 1912.

De de imprescindible necesifad, de-tallar toda cuenta en las Offcinas de manejo y acompañar à ellà todos los comprobantes que la constituyen, tan-to los de Ingreso como los de Eggeso, lo cual se ha venido recomendando da la mayor parte de los empleados con-sulares que miran con alguna indife-rencia este mandato de la Levy abora recitera de una manera especial, pués con ello se évitan dificultades como las que en seguida se anotan:

En el mes de Enero, según la cuenta del primer trimestre, las facturas certificadas dieron un producto de Frs. 28.25; pero el Responsable no envió tales comprobantes que deben haberse distinguido con los números 1, 2, 5 y 8 al juzgar por los números de las facturas números 3, 4, 6 y 7 que se acompañan, cuyos derechos fueron gratis de conformidad con el Convenio Taft. Por consiguiente, no se puede averiguar si hay errores en la entrada de ese mes.

da de ese mes.

El producto del mes de Febrero, figura en la cuenta del primer trimestre, en globo como los demás meses; el resultado de la operación según el Responsable es de Frs. 685.70

Del examen resulta un producto de 635.26

Diferencia Frs. 50.44

Diferencia Frs. 50.44
La causa consiste, probablemente, en que el Responsable dejó de agregar á los demás derechos el de la factura número 13 que dejó también de acompañar 4 los demás comprobantes de uespecie, pues de la factura número 12 saltà á la 14, y este hecho parece demostrado así, pero no puede el examinador asegurario puesto que puede ocurrir otro motivo cualquiera. Como estos errores no afectan al Tesoro de quien debo ser un leal guardian con esta esta sección a mismo de conserva de cuentas en esta sección a mismo de Consulado de dicultado de Consulado de Consulado de Consulado de Consulado de Consulado de Consulado de cuentas en esta sección a mismo de conserva de cuentas en los nucesiros sean aprobadas sin obstáculo de ningúa género, se

Requelve:

Cópiese, notifiquese y publiquese.

El Contador de la Primera Plaza, V. E. Alvarado.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 115 DE 1912.

(de 25 de Noviembre)

por el cual se fenecen provisional-mente las cuentas del Consulado de la República en Cherburgo, correspon-dientes al tiempo corrido desde el mes dientes al tiempo corrido desde el mes de Julio de 1909 hasta el mes de Di ciembre de 1910, de las que es réspon-sable el señor A. Camier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Estas cuentas se encuentran bier derechos correcta llevadas y sus derechos correctamen te calculadas. Empero se observa que te calculadas. Empero se observa que en las respectivas cuentas de Caja no aparecen entradas por derechos de cer tificación de facturas ni de sobordos, fatta que el responsable ha debido explicar en la misma cuenta de Caja y se le recomienda que lo haga así en lo sucesivo.

. Bu suscrito Contador en vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo insignificante de las rentas de este Consulado ad-honorem que no llegan nunca à B. 100.00 mensuales,

, Resuelve:

Fenecer provisionalmente las expresadas cuentas en este auto, de que es responsable el señor A. Camier.

Cópiese, notifiquese y publiquese.

El Contador de la Primera Plaza.

V. E. Alvarado.

м. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 116 DE 1912.

(de 27 de Noviembre)

por el cual se fenecen provisionalmen-te las cuentas del Consulado General de la República en Hong Kong, co-rrespondientes á los meses de Enero a Septiembre de 1910, de las que eresponsable el señor Lino C. Herrera

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen minucioso de estas cuen tas no resultan reparos ni observaciones que hacerles; todas están llevadas de acuerdo con las disposiciones y reglamentos de la Contabilidad Oficial; sus reducciones son correctas; están acompañadas también de todos los comprobantes de ingreso y Egreso. Por tal motivo son aprobadas, y se

Resuelve:

Fenecer de una manera provisiona las cuentas expresadas en el encabeza-miento de este Auto.

Cánlese, notiffquese y publiquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado

Wi Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 117 DE 1912.

(de 5 de Diciembre),

por el cual se aceptan los descargos que el Cónsul de la República en Burdes, señor H. A. Lewis, hace al Auto de Glosa número 83 de 16 de Junio del presente año, desvaneciendo algunos comprobantes y errores advertidos en sus cuentas mensuales de Enero 4. Diciembre de 1910 y de Enero à Diciembre de 1911.

República de Panama.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza

Prescindiendo de las inculpaciones con que el Responsable se digna con-testar al Auto de Glosa indicado, el Contador del conceimiento pasa á lle-nar el deber que le impone el artículo 53 de la Ley 56 de 1804.

Se aceptan las razones expuestas por el señor Cónsul para desvanecer el cargo segundo.

Queda igualmente satisfecho el car-Queda igualmente satisfecho el cargo tercero, porque cargó efectivamente, en la cuenta de Agosto el doble delos derechos causados por la factura
número 1808 y su respectivo conocimiento, comprobantes ambos que certificó el 29 de Junio anterior á cuya
cuenta cargo los derechos correspondentes á razón de 910 por 100 sin hacer las observaciones de costumbre,
cuando por cualquier motivo haya atteraciones de esta naturaleza.

De igual manera deben hacerse, para mayor claridad, en los mismos comprobantes cuando son gratis sus derechos 6 se cobre por ellos el mínimum de la Ley.

Por la omisión del señor Cónsul fue que se consideraron como entrada. Agosto esos derechos dobles.

Para obviar dificultades de esa naturaleza, en lo sucesivo, se suplica al Responsable hacer los detalles y explicaciones necesarias en sus cuentas y sus comprobantes para la inteligencia del contenido de cellas, acompañandolas al mismo tiempo, de todos los comprobantes no adlo de los fingresos sino también de los Egresos que son tan indispensables como los primeros, muy especialmente las notas originales del señor Secretario de lacienda y Tesoro en la que orden e lagitu gaste extraordinario ast como el recipio de los saldos remitidos curvo comprobantes se excusa el señor los unidades de somo pañarlos se sexuas el señor los unidades de somo pañarlos se sexuas el señor los comprobantes se excusa el señor los cuentas mensuales.

Se le suplica al señor Cónsul que se digue atender esta indicación tantas veces repetids....

Mes de Diciembre de 1910.

Mes de Diclembre de 1940.

Al fin de la razón mensual de este mes figuran los Sobordos distinguidos con los números 1943, 1944 y el 1945 a que se reflere el punto 4o, en bianco, sin expresar el Responsable qué documentos certifico bajo ese número, por cuya razón el suscrito habid e é len su Auto de Glosa considerándolo Sobordo y no Patente de Sanidad, Si el señor Consul se hubiera dignado acompañar una copia de ces Patente el examinador no la habría confundide con los Sobordos. En atención día explicación que hace el señor Cónsul se base el señor Cónsul se acepta el descargo, conviniendo en que los derechos causados bajo el número 1945, en blenco, cor a retente de Sanidad y no Sobordo.

ki punto cuarto indica también que se encontraban agregadas á las demás facturas consulares, comprobantes de ses mes, unas 6 más distinguidas coa los números 1947 à 1, 1953 inclusive, sin que de ellas haya hecho el Respos-cable la más ligera indicaction que pu-siera al corriente al examinador de

where the constitution in duplicade de parte del Responsable y duplication de parte de la constitución de parte del Responsable y duplication de parte de la constitución de parte del Responsable del Responsable del Responsable del Responsable de la constitución de la co

Land V Mill OF

A pesar de lo expuesto por el señor Cóneul, existen dos copias de la cuerta de Caja del mes de Diciembre 1910, discordantes entre sí, como lo afirma y deja expuesto el suscrito, cuentas que aparecen ambas debidamente autenticadas.

mente autenticadas.

Por qué al correr de pluma, como dice en sus descargos el señor Cónsul, no lievan se comprobantes de ingreson de la correr de pluma, como dice en sus descargos el señor Cónsul, no lievan se comprobantes de ingreson de la comprobante de ingreson de la comprobante de diferencia empleza. A distinguir las facturas con rebantes con el número 1915, y desde éte hasia el 1925 ellas indicas empleza. A distinguir las facturas con rebantes con el número 1915, y desde éte hasia el 1925 ellas indicas empleza. A distinguir las facturas con el número 1915, y desde éte hasia el 1925 ellas indicas en sacrifica de la comprobante de la fina de la compresa de la la fina compresa de la c

miles.

Por el número reducido de esos comprobantes puede colegirse sin va-cilación que el Responsable no com-prueba con ello el Haber de todas sus-cuentas, correspondientes a los 29 me-ses indicados, á saber: del año de 1009, 8 recibos; de 1910, 10; de 1911, 12; de 1912, 4 Se recibió también en esa misma fecha el original de la No-ta del señor Secretario de Hacienda distinguida con el número 420, la que textualmente dice:

"Strvase remitir al señor Chambaut, Cónsul de Panana en Tulon, la suma (e. Frs. 135,00 para cubrir la cuenta (de gastos que le adjunto y una velecho el pago agregar la factura de los comprobantes que usted remitiemensulmente al Tribunal de Cuentas de la República. De usted atento servidor.— (fdo.) Aurello Guardia."

A pesar de esta orden superior, de techa é de Pebiero de 1911. el señor Cónsul envió sus cuentas sin la factura indicada sin el recibo y sin la orden transcrita, cuyo procedimiento comprueba que el Responsable mira con la mayor indiferencia los preceptos de la señor Consul envió sus cuentas y alto preceptos de la señor Consul envió sus cuentas sin la factura indicada sin el recibo y sin la porden transcrita, cuyo procedimiento comprueba que el Responsable mira con la mayor indiferencia los preceptos de las leyes, los autos de reparos recaídos á sus cuentas y aún las propapas indicaciones del Ejecutivo.

dejó de anotar en ella que existen positivamente, tal como las consignadas
di senor P. Canavagsio, cuyos núme
ros duplicados 1924 y 1925 ni figurano al a razón mensual. Por tal motivo
éata y las facturas intermedias entre
la 1225 y la 1929 no son comprobantes
fehacientes puesto que se desdicen en
tre el y desmienten. 4 la vez. la razón
menbual.

Tampoco presenta excusa el Responsable, señor Lewis, de la falta de
cumplimiento al artículo 2o. del Decreto número 100 de 27 de Septiembre
directamente à la resorria General
directamente à la resorria deneral
directamente à la resorria de remeira directamente à la Republica, (como lo ordena el
Becreto o le producto net de se corsolutado, en cada mes; precepto que ha
venido quebrantando también el Resresorria directamente à la resorria de la Republica, (como lo ordena el
Becreto o le producto neto des consolutado, en cada mes; precepto que ha
venido quebrantando también el Resresorria directamente de la Resorria directamente à la resorria directamente à la resorria directamente à la resorria directamente de la Resorria directam

por el cual se aprueban de una mane-ra definitiva las cuentas del ex-Con-sul General de la República en Hong Kong durante el período que desempe-no el cargo el señor Lino C. Herrera Sr.

El señor Presidente de este Tribuena se ha dignado pasar a esta Primera Plaza, para lo que haya lugar, el memorial que sin fecha le ha dirigido el señor Lino Clemente Herrera Sr. solicitando el fenecimiento definitivo de las cuentas que rindie en su condición, de Cónsul General de la Resubbles en Hong Kong.

publica en Horg Kous.

Hecho el estudio que para dicho fallo se requiere, resulta que están fenecidas de una manera provisional por
medió de los autos dictados el 11 de
Septiembre de 1995; el 36 de Abril
de 1910; el 38 de Junio de 1911 y el
27 de Noviembre del presento año.
Semson sque se distinguen con os números 276; 21; 41 y 116, respectivamente las cuentas del responsable sesor Herrera.

Para que un Responsable del Erario pueda obtener el fenecimiento de
sus cuentas aun en el caso de no ser
la general de un bienio económico
entero se requiere que las guentas de
su manejo durante el periodo servido,
bayan obtenido la aprobación provisional que la Ley prescribe, y cono lo
Autos nombrados indican que se ha liebrado ese requisito con las cuentas de
Enero de 1909 a Septiembre de 1910.
el suscrito. Contador de la Primera,
Plaza,
Resuelve:

Acoger la solicitud que por el muy respetable órgano del señor Presiden te de este Tribunal hace el Response ble señor Herrera, teneclándole auc quentas, de una manera definitiva co mo lo pide.

Este auto se basa en el artículo 1o. de la Ley 9a. de 1907.

Cópiese, notifiquese y publiquese, y si no fuere apelado cousultese con los demás Contadores que componen la Sala de Consulta.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas en pilegos cerrados en la Secretaría de Golierno y Justicia, para la celebración de un contrato so reservicio de correos en la Provincia de Veraguas.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional 6 en la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, la suma de doscientos balboas 0/100 ia suma .d (B. 200,00).

El correspondiente pliego de cargos podra consultarse en la Secretaria de Goblerro / Justicia é en la Adminis-tración Subalterna de Correos de San-tiago, todos los días háblies de 3 4 4 de la tarde.

La Secretaria de Gobierno y Justi-cia se reserva el derecho de aceptar ó rechazar una ó todas las propuestas

Fanamă, Noviembre 30 de 1912.

Francisco Filós.

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día 11 de Enero proximo, se recibirád en el Despacho de la Sesretaria de Hacineda y Tesoro, propuestas en pueso cerrado, para arrendar por un año, ia casa de alto, de madera y mampostería, marcada con el número 84, eltuad entre la calle 11 y la Avenida Norte de propiedad de la Nación.

Las condiciones de pago y demás pormenores de la licitación, pueden consultarse, en esta oficina, todos los días háblies de 10 a 11 de la mañana y de 4 a 6 de la tarde.

El Subsecretario de Hacienda y Te

Julio Arjona Q

AVISO.

El suscrito, Alcalde Municipal de Santiago, al publico.

Que en poder del señor Mercedes García, se hallan depositadas las si-guientes bestias, denunciadas ante, es-te Despacho, como bienes vacantes:

Una yegua mora, criando un potrillo macho, y marcada á fuego así. El la paleta y anca del lado izquierdo, es tos fierros: R—Y, respectivamente;

Una yegua de color rocillo, marcada á fuego en el anca derecha, con este fierro: R; criando un potrillo macho distinguido con esta estal de fuego en el anca izquierda —

Una yegua de color lobuno, con c**rís** tembra, del mismo color de la madro, sin marcas de fuego ni señales de **san**-

En cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía, se emplaza á los in-teresados para que comprueben sua derechos en el término de treinta

Santiago, Diciembre 5 de 1912.

El Alcalde,

J. C. Chavarria.

ы Secretario.